

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 de 2010, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2); el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2613287873, de fecha 05 de junio de 2026, presentada por la sociedad CLÍNICA PIEL SpA, RUT N° 77.343.833-1, cuyo representante legal es D. LEONARDO PERUILH BAGOLINI, RUN N° 18.160.855-2, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de DOS (2) PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR MÉDICO.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA PIEL está ubicado en avenida VITACURA N° 5250, oficina 201, comuna de VITACURA.
3. La Resolución Exenta N° 2213341188 de fecha 20 de septiembre de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autorizó la instalación y funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos médicos, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA PIEL SpA, ubicado en avenida VITACURA N° 5250, oficina 201, comuna de VITACURA.
4. El acta de visita inspectiva N° 0355341 de fecha 11 de agosto de 2026, levantada por funcionarios de la Sección Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE** la INSTALACIÓN y **AUTORÍZASE** el FUNCIONAMIENTO de DOS (2) PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR MÉDICOS, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA PIEL, ubicado en avenida VITACURA N° 5250, oficina 201, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la sociedad CLÍNICA PIEL SpA, RUT N° 77.343.833-1, cuyo representante legal es D. LEONARDO PERUILH BAGOLINI, RUN N° 18.160.855-2.
- 2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de los Pabellones de Cirugía Menor está a cargo de D. RUBÉN WLADIMIR GONZÁLEZ CUEVAS, RUN N° 15.852.371-K, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO que los procedimientos a realizar en los Pabellones de Cirugía Menor que por esta resolución se autorizan serán realizados con anestesia local y/o sedación consciente y corresponden a:

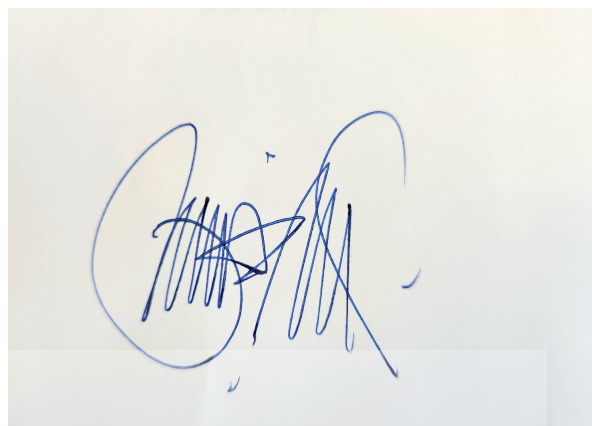
Pabellón	Procedimientos
N° 1 y N° 2	Extirpación de absceso de párpado o ceja
	Corrección de telecanto y/o malposición palpebral
	Extirpación de chalazion
	Reconstrucción de coloboma
	Corrección de ectropion
	Corrección de entropion
	Corrección de epicanto
	Corrección de ptosis palpebral
	Extirpación de quiste cola de la ceja
	Extirpación de tumor de la ceja
	Resección de xantelasmas palpebrales
	Reparación de herida palpebral
	Reparación de heridas cortantes o contusocortantes menor a 5 centímetros
	Corrección de cicatriz retráctil (hasta 3)
	Corrección de cicatriz retráctil (4 o más)
	Reparación de heridas con déficit de cobertura cutánea simple
	Reparación de heridas con déficit de cobertura cutánea en zonas complejas
	Corrección de orejas en Asa
	Reparación de lóbulo partido
	Corrección de blefarochalasis inferior
	Corrección de blefarochalasis superior
	Extirpación de nevus, lesiones benignas de piel o sospechosas de neoplasias de piel
	Extirpación de nevus u otras lesiones benignas (1)
	Extirpación de nevus u otras lesiones benignas en cabeza, cuello o genitales (2 o 3)
	Extirpación de nevus u otras lesiones benignas en el resto del cuerpo (2 o 3)
	Extirpación de nevus u otras lesiones benignas en cabeza, cuello o genitales (4 a 6)
	Extirpación de nevus u otras lesiones benignas en el resto del cuerpo (4 a 6)
	Extirpación de nevus u otras lesiones benignas (más de 6 y hasta 15)
	Reparación de herida cortante o contusocortante menor a 5 centímetros
	Drenaje de abscesos o quistes benignos del subcutáneo
	Retiro de uña en onicocriptosis
	Reconstrucción de secuela de onicocriptosis
	Extirpación y reparación de tumores ungueales
	Curación de herida
	Vaciamiento de hematoma o absceso

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026



OMAR DANTE CÁCERES CUEVAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); la Resolución Exenta N° 36 de 2020, que aprueba el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 48 del 25.01.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213341188 de fecha 14 de junio de 2022, junto con el comprobante de recaudación de fecha 29 de junio de 2022, por la sociedad CLÍNICA PIEL SpA, RUT N° 77.343.833-1, cuyo representante legal es D. LEONARDO ANDRÉS PERUIHL BAGOLINI, RUN N° 18.160.855-2, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA y la MODIFICACIÓN DE (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS INVASIVOS.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA PIEL SpA, está ubicado en avenida VITACURA N° 5250, oficina 201, comuna de VITACURA.
3. La Resolución Exenta N° 014338 de fecha 13 de diciembre de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que autorizó la instalación y el funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos Invasivos Médicos, con el objeto de brindar prestaciones quirúrgicas mínimamente invasivas.
4. El acta de visita inspectiva N° 0247249 de fecha 18 de agosto de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, que acredita la habilitación de la Sala de Procedimientos N° 3, para prestaciones invasivas, y la Sala de Procedimientos N° 4, para brindar prestaciones no invasivas.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y **AUTORIZÁSE** el FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, INVASIVOS (N° 3) y UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA NO INVASIVOS (N° 4), anexas a Consultas de Profesionales; y **AUTORIZÁSE** la MODIFICACIÓN de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS INVASIVOS (N° 1 y N° 2), con el objeto de brindar prestaciones quirúrgicas mínimamente invasivas, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA PIEL SpA, ubicado en avenida

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 251327745, de fecha 21 de enero de 2025, por la sociedad CLÍNICA PIEL SPA, RUT N° 77.343.833-1, cuyo representante legal es D. LEONARDO ANDRÉS PERUILH BAGOLINI, RUN N°18.160.855-2, para informar el cierre de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA PIEL, está ubicado en avenida VITACURA N° 5250, oficina 201, comuna de VITACURA.
3. La Resolución Exenta N° 014338 de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS invasivos MÉDICOS, propiedad de la sociedad CLÍNICA PIEL SPA, RUT N°77.343.833-1, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

1.- DISPÓNESE el CIERRE definitivo de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS invasivos MÉDICOS, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA PIEL, ubicado en avenida VITACURA N° 5250, oficina 201, comuna de VITACURA, propiedad de la sociedad CLÍNICA PIEL SPA, RUT N° 77.343.833-1, cuyo representante legal D. LEONARDO ANDRÉS PERUILH BAGOLINI, RUN N°18.160.855-2.

2.- DÉJASE SIN EFECTO La Resolución Exenta N° 014338 de fecha 13 de diciembre de 2021, otorgadas por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD